

POSADAS, 09 DE ENERO DE 2026.-

**SR. MINISTRO DE GOBIERNO
DR. MARCELO G. PEREZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**
S / D

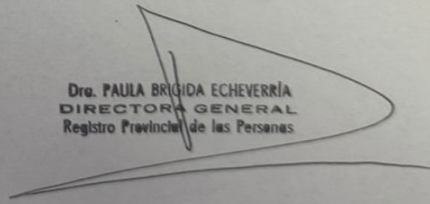
Nota N° 24/ 2026.-

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Directora General del Registro Provincial de las Personas, a efectos de solicitar la renovación de **ADSCRIPCIÓN** de la Agente **RIOS MARLI SOLEDAD - D.N.I N° 36.098.678**, perteneciente a su Ministerio, que presta servicio en la Dirección Gral. Del Registro de las Personas, desde el 01 de Enero del 2026 al 31 de Diciembre del 2026.

Cabe destacar que el pedido obedece a la necesidad de contar con personal capacitado, para cubrir las diferentes áreas.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.-




Dra. PAULA BRIGIDA ECHEVERRÍA
DIRECTORA GENERAL
Registro Provincial de las Personas



*“2026 “Año de la concientización y +
abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de
consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la
tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias
inteligentes”*

Posadas, Misiones

Sra. Directora General del RPP

Dra. Paula Brígida ECHEVERRIA.

S...../.....D

Me dirijo a Usted a los efectos de informarle que: VISTO:
“Caratulados “2170 -68-A-2026 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE
LAS PERSONAS S/ PEDIDO DE ADSCRIPCIÓN DEL AGENTE RIOS MARLY SOLEDAD”.

QUE a fs. 01, se presenta nota dirigida al Sr Ministro de
Gobierno Dr. Marcelo G.PEREZ de la Señora Directora del Registro Provincial de las Personas,
Dra. Paula B: ECHEVERRIA solicitando la renovación de la adscripción al Registro Provincial
de la Personas de Misiones, de la Agente Marly Soledad RIOS, DNI N° 36.098.678, Legajo
N°37086-Agrupamiento Administrativo Planta Temporaria, perteneciente a la Jurisdicción 03-
Ministerio de Gobierno-Unidad de Organización N° 01.-

QUE , no existen objeciones que formular, al respecto dice el
artículo 53, LEY 1° 37 (Antes Decreto Ley 1556) “*El personal deberá cumplir servicio en las
funciones para las cuales haya sido designado. No obstante, podrá revistar transitoriamente con
las modalidades que se especifican en el presente Capítulo y en las condiciones que se
reglamenten, en algunas de las siguientes situaciones de excepción como adscripto*”, y alcances
establecidos del caso Art. N° 220/ 86.-

DICTAMEN N° 14/26

ASESORIA LETRADA RPP

Dra. María BELANDINA BENÍTEZ
— Asesora Letrada —
Reg. Civil, Comercial y Liquidaciones
Registro Provincial de las Personas